



BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO

1. Escuela Manuel Belgrano SRL (el "Organizador") organiza un concurso que tendrá como PREMIO la cantidad de UNA BONIFICACION DEL 50% (CINCUENTA) PARA CADA NIVEL (50% Inicial, 50% Primaria y 50% Secundaria) para cursar cualquiera de los ciclos lectivos (INICIAL-PRIMARIO SECUNDARIO)(que será distribuida 25% inicial turno mañana, 25% inicial turno tarde, 25% primaria turno mañana, 25% primaria turno tarde, 25% secundaria turno mañana y 25% secundaria turno tarde) correspondiente al año 2023, en jornada simple, en el Colegio Manuel Belgrano.- La vigencia del presente regirá desde el 1 DE MARZO 2023 y el 26 DE DICIEMBRE 2023, ambos inclusive (el "Plazo de Vigencia") y que se regirá por este reglamento (el "Reglamento").-----
2. Podrán participar en el concurso las personas físicas mayores de 18 años, que tengan a cargo alumnos cursando cualquiera de los distintos ciclos lectivos mencionados en el punto 1.-, y que cumplan con este Reglamento.-----
3. Los Beneficiarios interesados en acceder al sorteo deberán cumplir con las siguientes condiciones a) Tener pago el ARANCEL ANUAL (CUOTAS 1 a 10) correspondientes al año lectivo 2023, en tiempo y forma oportunos (pago antes o al vencimiento), b) El alumno a cargo DEL BENEFICIARIO deberá gozar de buena conducta y no haber tenido sanciones disciplinarias, c) tener el contrato de inscripciones del año en curso firmado y completo a marzo del 2023, d) matrícula de 2023 paga en su totalidad, e) la falta de pago de las mismas implica la pérdida de la bonificación obtenida.-----
4. El sorteo será realizado en el acto de iniciación del ciclo lectivo 2024 a realizarse en las instalaciones del colegio sito en Ituzaingo 2420 V. Ballester, o en el gimnasio del colegio, Buenos Aires 5879 de V. Ballester. Al momento del sorteo el/los beneficiarios deberán acreditar su identidad con D.N.I. o C.I.-----
5. El premio no incluye ninguna otra prestación, bien o servicio distinto de los indicados precedentemente, como: comedor, contraturno, materias extra-programáticas, uniformes, textos, seguros, mantenimiento anual, etc., será intransferible y no podrá ser canjeado por dinero u otros bienes o servicios, ni se podrán cancelar cuotas de alumnos distintos al acreedor del premio o pendientes de pago. El premio no es acumulable con ninguna otra promoción, descuento, liquidación u oferta que realice la Escuela Manuel Belgrano SRL.-----
6. Será a cargo de los Beneficiarios todo impuesto que deba tributarse sobre o en relación al premio como gastos administrativos, toda suma de dinero que deba abonarse por cualquier concepto al estado nacional, sociedades del estado, provincias o municipalidades con motivo de la organización de este Programa o del ofrecimiento de los Beneficios. Los gastos en que incurran los Beneficiarios para efectivizar sus Beneficios estarán a su exclusivo cargo, y pasadas las fechas de vencimiento anularan la presente bonificación, a partir de la fecha que incurra en mora.-----
7. El Beneficiario autorizará al Organizador, como condición para la asignación del Beneficio, a difundir su nombre, foto, documento, domicilio, en los medios y formas que el Organizador disponga, sin derecho a compensación alguna, hasta transcurrido un (1) año de su finalización.-----
8. El Organizador no será responsable por daños, perjuicios o pérdidas, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir los Beneficiarios o terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de la participación en el concurso o de la utilización de los Beneficios.-----
9. No podrán participar en el concurso personas jurídicas, menores de 18 años ni personas domiciliadas fuera de la República Argentina.-----
10. El Organizador podrá modificar el Plazo de Vigencia, y/o aumentar o disminuir la cantidad de premios. Cuando circunstancias no imputables al Organizador o no previstas en este Reglamento o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor lo justifiquen, el concurso podrá ser suspendido, cancelado o modificado.-----
11. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del Programa, los Beneficiarios y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires.-----
12. La participación en el Programa implica la aceptación de este Reglamento, así como de las decisiones que, conforme a derecho, adopte el Organizador sobre cualquier cuestión no prevista en él.-----